

tos, el mismo Montemayor comenzó á introducir el desorden, dando seis tribus de indios en encomienda al Ayuntamiento de Monterrey, adoptando aquí el malhadado sistema de las encomiendas que habia ya despoblado las islas, y que era causa de la destruccion de la Nueva España; porque es naturalmente imposible que hombres nacidos en los bosques y acostumbrados al pleno goce de su libertad natural, pudieran hallarse bien repentinamente reducidos á la dura y completa esclavitud como era la de las tales encomiendas, que para disfrazarlas aquí, las llamaron *congregas*, pero sin variar un ápice de su desastrozo sistema.

El Nuevo Reyno de Leon quedó sujeto á México en el orden civil y judicial; pero en el eclesiástico fue agregado al obispado de Guadalupe, cuyo gobierno, en sede vacante por muerte del Ilustrísimo Señor D. Francisco Santos García, dió el título de primer cura propio de la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, al padre Andrés de Leon. Este venerable padre fué el verdadero fundador de la iglesia de Lináres, como se intitula hoy; pues el padre Gavira solo puede decirse que fué su precursor.

En el año de 1602 vinieron unos religiosos de la provincia de San Francisco de los Zacatecas y fundaron en esta Ciudad un convento de su orden bajo la advocacion de San

Andrés; y con esto el nuevo cura tuvo copia de ministros que le ayudaron en la obra del catequismo, que estaba ya tan adelantada por los trabajos del padre Leon, que en el año siguiente de 1603 se empadronaron 35,000 bautizados, sin contar mas de 3,000 que habian muerto, segun consta en un instrumento público que tuvo á la vista el padre Arlegui al escribir su Crónica.

CAPITULO II.

Gobierno de Montemayor.

La nueva colonia prosperaba, pues, de dia en dia, á pesar de que muchos indios poco sufridos apostataban por la dureza con que los trataban en las congregas; y lo peor era que irritados contra los protectores hacian trascender su ódio y sus venganzas á toda la raza blanca y á veces contra los misioneros. Hablando de esto el Licenciado Mota Padilla, dice: "pero lo mas lastimero es que los apóstatas malean á los bárbaros, haciendo irrision de las costumbres cristianas, poniéndoles mal corazon contra los españoles y contra los religiosos; y así vemos que los gentiles ya están sobre aviso, y ni aún oyen lo que se les predica." Pero nada prueba mejor estos asertos que el caso que voy á referir.

Entre los fundadores del convento de Mon-

terey vino un religioso ejemplarísimo llamado Fray Martín Altamirano, que llegó á ser muy célebre por la gran prudencia con que sabia conciliar á los vecinos del Nuevo Reyno en sus frecuentes desavenencias y pleitos. El padre Arlegui no pudo averiguar si este buen misionero era español ó mexicano, solo sí, asegura que todos los papeles que hablan de él lo presentan como un hombre muy justo. En el año de 1606 salió un dia este venerable sacerdote á buscar por los montes algunos apóstatas ó salvajes á quienes convertir con su predicacion. Los halló en efecto no léjos de esta Ciudad; pero de tan mala índole, y tan crueles que, en vez de esnchar sus cariñosas y caritativas exortaciones, le echaron mano y llevándolo junto al ojo de agua, que hoy conocemos con el nombre de la Pastora, y que está al pié del cerro de la Silla, lo ataron á un árbol, le dieron muerte, y arrancándole pedazos de su cuerpo con agudos pedernales, los asaron y comieron, habiéndolo ántes desnudado de sus vestiduras para utilizarlas. Un indio cristiano á cuya noticia llegó este lamentable suceso, dió aviso en la ciudad, y salieron inmediatamente muchas gentes en busca del cadáver, que hallaron horriblemente mutilado, lo trajeron; y le dieron sepultura en la iglesia de su convento, no sin lágrimas y otras demostraciones de sentimiento en testimonio de lo mucho que

se habia grangeado el respeto y el amor de todos. Yo me acuerdo haber visto en el convento de San Francisco de San Luis Potosí, un cuadro antiguo que representa el martirio de este bendito Padre.

A pesar de esto y de que los españoles tenían que andar siempre armados, y, como suele decirse, con la barba sobre el hombro, el comercio entre los blancos y los indios reducidos y salvajes era bastante activo, éstos traian sal de la costa, pieles de animales silvestres y otras cosas que cambiaban por cuchillos, espejos, cuentas de vidrio, tejidos de algodón y de lana y otras cuantas baratijas.

El Gobernador con su prudencia ya con-temporizado, á veces con los indios, ya reprimiendo á los protectores de las coogregas; y los misioneros, ya exhortando á los indios, ya interponiendo su influjo con los blancos, lograron mantener aquel estado de cosas, que llamaban paz, porque no era una rebelion abierta ni una guerra continúa.

Los últimos documentos que he visto firmados por el Teniente de Gobernador Diego de Montemayor son del año de 1612 en cuyo año murió. Un poco ántes de este tiempo vendió en cuatro mil pesos su hacienda de San Francisco, al capitan Josef de Treviño. Solo aparecen despues como vecinos del Nuevo Reyno de Leon sus dos sobrinos Diego de

Montemayor, el jóven, y Miguel de Montemayor, y un hijo llamado tambien Diego.

En el año de 1613 el marqués de Guadalcázar, virey de México, mandó de Capitan General al Nuevo Reyno de Leon á D. Agustín de Zavala, hombre bueno y prudente que gobernó bien conteniendo cuanto pudo á los protectores y amparando en algo á los indios, logró mantener el órden y disminuyó el mal, ya que no pudo extirparlo.

La real Audiencia proveyó, por la muerte de Montemayor, algunos Justicias Mayores que gobernarán la provincia interin el Rey disponia otra cosa. Véase la lista de los Gobernadores, al fin de las "Lecciones Orales de Historia de Nuevo-Leon," así como el siguiente documento, en que consta el nombramiento de un Justicia Mayor:

"Nos el presidente y oidores de la Real Audiencia de esta Nueva España, &c. Por cuanto habiendo su Magestad tomado asiento con Luis de Carvajal y de la Cueva, encomendandole la Pasificacion y Poblacion del Nuevo Reyno de Leon que cae en la provincia de Pánuco, por haber muerto el susodicho no tubo efecto el cumplirse el dicho asiento y Capitulaciones, y despues con algunos ministros de su Magestad que allí han sido proveidos se han poblado algunos Españoles y venidos de Paz cantidad de Indios que andaban aliados y de guerra, y porque ha pa-

ecido conveniente y necesario que la dicha Poblacion se conserve por lo que debia ser útil adelante, así por la Reducion de los naturales de aquella frontera como por tener noticia de algunos nuevos descubrimientos de minas que hay en aquella tierra, y que confina con la de la Florida por donde se podria entrarse en aquella tierra ó pasificarse nueva gente, que la avita, nombrandose persona de las partes y calidades que requiere, á cuya órden esten amparandoles en justicia, en lugar y por fin y muerte de Diego de Montemayor, por tanto y que en la de Voz Diego Rodríguez concurren las que para esto se requieren, teniendo consideracion á lo que habeis servido á su Magestad en el dicho Nuevo Reyno de Leon de treinta años á esta parte, y que bien y fielmente acudireis á lo susodicho, hemos acordado y dispuesto proveros y nombraros, como por la presente os proveemos y nombramos, por justicia mayor del dicho Nuevo Reyno de Leon en lugar del dicho Diego de Montemayor, y como tal administrareis en todos los casos y cosas que se ofrecieren y ocurrieren civil y criminalmente entre los vecinos Españoles y demas personas estantes y avitantes de ella sin usar oficio de capitan por parecer que esto es anexo al ministerio de la Guerra en la cual os ponemos limitaciones y no habeis de usar de ella ni proceder á castigo contra los Indios del dicho

Reyno ni su comarca ni hacer entradas á Ranchería contra ellos solo los de alteracion y Rebeldia por los daños é inconvenientes que de lo contrario han resaltado porque como gente recién convertida es menester hacerles todo buen tratamiento como lo hareis atrayendolos de Paz con amistad y buenos medios para que se quieten y aseguren por haberse entendido que con este medio se han seguido mayores efectos que con rigor y aspereza y solo se os permite que cuando se os desvergonzaren y acometieren les podais resistir reparando los daños que intentasen, nombrando solo para este caso y su remedio los menos ministros y oficiales que se pueda y consiguiendose el efecto y la paz que se pretende hade cesar el nombramiento que de ellos se hiciere, dandonos aviso de lo que resultare para que sobre ello se provea lo que convenga: y para que la dicha Poblacion y Pacificacion vaya adelante y los vecinos se avituen á permanecer en su vecindad y otros tengan voluntad de ir á poblar el dicho Reyno les dareis y repartireis solares é caballerías de tierras para labor, sitios de estancias para cria de ganados, molinos, suertes de Huertas y permission de descubrir minas de todos metales y otros aprovechamientos de la tierra adentro del distrito de vuestra jurisdiccion, dandoles título de ello para guarda de su derecho que siendo por voz dados y repartidos

nos en nombre de su Magestad, sin perjuicio de su derecho ni de otro cualquier tercero, los aprobamos y confirmamos con las condiciones é limitaciones que os pareciere convenir, y mandamos á los dichos vecinos estantes y avitantes en la dicha jurisdiccion os hayan y tengan y respeten y obedescan y cumplan con los mandamientos y acudan á vuestros llamamientos é los plazos y so las penas que les pusiereis para que las ejecuten en los Rebeldes é inobedientes y para el debido cumplimiento en todos los casos y cosas á él anexas y concernientes, trayendo vara de justicia, os damos poder y facultad cual de derecho se requiere.—Fecho en México á seis del mes de Abril de mil y seiscientos y doce años.—El Lic. D. Pedro de Otalora.—El Dr. Juan Quesada de Figueroa.—El Dr. Márcos Guerrero.—El Lic. Alonso de Villa Gómez.—Por mandado de la Audiencia Real, *Pedro de la Torre.*”

CAPITULO III

Gobierno de Zavala.

Como hemos dicho ántes, D. Martin de Zavala celebró una capitulacion con el Rey Felipe IV. Por ella se obligó Zavala á venir á completar el descubrimiento y pacificacion del Nuevo Reyno de Leon, á gobernarlo con